Tlaiomulco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DF ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ. EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA. EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EL C. CARLOS EDUARDO RANGEL MARRUFO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I .- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.



PÁGINA 1 DE 12.









Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Octava Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR".
- I. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de camiones tipo volteo, con capacidad de carga de 14 m³ para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAYADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÜÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÜÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

lajomulco

- J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 230 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico Pedro Dávalos Cervantes, Coordinador General de Servicios Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que mediante escritura pública número 10,563 (diez mil quinientos sesenta y tres), de fecha 2 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 (uno) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se constituyó bajo la razón social SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: SMT170804RY7.
- D. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Casa Fuerte número 96, colonia Casa Fuerte, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45645.
- E. Que ha otorgado su representación la C. CARLOS EDUARDO RANGEL MARRUFO.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.



oTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**tlajomulco**.gob.mx

PÁGINA 3 DE 12.







quien acredita su carácter de Gerente General, con facultades para Actos de Administración mediante escritura pública número 10,563 (diez mil quinientos sesenta y tres), de fecha 2 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 (uno) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.
- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en el servicio de arrendamiento de camiones de volteo, con capacidad de carga de 14 m³ para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAYADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

lajomulco

PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones referidas tanto en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos y el Acta de la Octava Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta \$3'636,600.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad de Viajes	Especificaciones	Precio Unitario	Precio Partida
7	950	Renta de camión tipo volteo de 14 m3, servicio con dos viajes diarios, que tendrá que realizar de lunes a domingo, de las 6:00 a las 24:00 horas, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$1,650.00	\$1'567,500.00
8	950	Renta de camión tipo volteo de 14 m3, servicio con dos viajes diarios, que tendrá que realizar de lunes a domingo, de las 6:00 a las 24:00 horas, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$1,650.00	\$1'567,500.00
	trial to London	A 25 obvine unit included with	Sub-Total	\$3'135,000.00
	169 1908	emerced to any any are the decisions	IVA	\$501,600.00
	leno le	ushnesse nder macresycolo usm	Total	\$3'636,600.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM 14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

3283 4400 O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco (3) GobiernodeTlajomulco (3) www.ttajomulco.gob.mx

PÁGINA 5 DE 12.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 7 y 8** mismas que se encuentran debidamente descritas tanto en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta económica presentada por el "**EL PROVEEDOR**".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados y el pago de estos dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Servicios Municipales, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (primero) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

CUARTA.- <u>DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</u>.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco". "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAYADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

Hajomulco

importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula TERCERA, o hasta que el presupuesto autorizado para el presente contrato sea agotado, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Servicios Municipales, de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de los trabajos ejecutados por parte de dicha Dirección General.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Servicios Municipales de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

3283 4400 Miguera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco 🚱 GobiernodeTlajomulco 📵 www.ttajomulco.gob.mx

PÁGINA 7 DE 12.









PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- <u>CAUSAS DE RESCISIÓN</u>.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "<u>EL MUNICIPIO</u>", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- **B.** Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

Tlaiomulco

- H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Servicios Municipales de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.



🕥 GobTlajomulco 🎧 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx



PÁGINA 9 DE 12.

DÉCIMA TERCERA.- <u>SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS</u>.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Coordinación General de Servicios Municipales de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR" a la Coordinación General de Servicios Municipales de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por "EL MUNICIPIO" y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA QUINTA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A. "EL PROVEEDOR" se obliga a tener absoluta disponibilidad para prestar el servicio 7 (siete) días a la semana desde las 06 (seis) a las 24 (veinticuatro) horas diarias, durante la vigencia del presente contrato.
- **B.** "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con chofer con licencia vigente y un auxiliar y el combustible necesario para sus funciones.
- C. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los camiones y/o maquinaria y/o equipo, se encuentren en condiciones óptimas para la eficaz prestación del servicio.
- D. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los camiones cuenten con seguro de contra daños a terceros y responsabilidad civil y mantenerlo vigente durante la duración del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.



presente contrato.

- E. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los camiones cuenten con la señalética de iluminación preventiva que señale el Reglamento de Movilidad Estatal vigente.
- F. "EL PROVEEDOR", queda obligado y libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier pago que se origine con motivo del mantenimiento del (los) camión (s) por "EL PROVEEDOR" para el objeto del presente contrato, así como de los insumos generados por el consumo de combustible.

En caso de no cumplir con lo estipulado anteriormente el "EL PROVEEDOR" deberá de retirar la unidad y tendrá la obligación inmediata de reponerla con otro equipo que cumpla con las características establecidas en el presente contrato y reportar dicho cambio de forma inmediata a "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación General de Servicios Municipales, en caso de persistir le será rescindido el contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-14/2020 "Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo, Retroexcavadoras y Remolque para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

M

for 1

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.Y.



PÁGINA 11 DE 12.



Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 01 (primero) de marzo del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"

C. CARLOS EDWARDO RANGEL MARRUFO

Gerente General de

SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA Secretario General del Ayuntamiento LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

Firma de Conformidad.

PEDRO DAVALOS CERVANTES

Coordinador General de Servicios Municipales Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN

Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-14/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO, RETROEXCAVADORAS Y REMOLQUE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS, REDES Y EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.